

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2017-01484-00

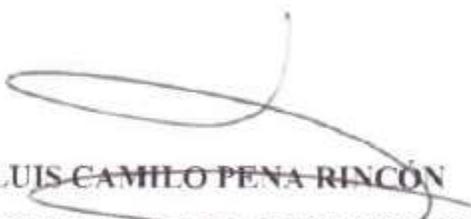
En atención a que, frente al requerimiento efectuado al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS según lo dispuesto en autos de fecha 20 de agosto, 23 de septiembre ambos de 2020 y 15 de julio de 2021, no se ha tenido pronunciamiento alguno y como quiera que, la respuesta de lo solicitado es indispensable para resolver el asunto dentro del proceso que nos ocupa, se dispone reprogramar la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 443 del C.G. del P. hasta tanto se tenga respuesta por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

En el mismo sentido, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A. para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que se libre para tal efecto, informe si el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS ha pagado, en alguna proporción la obligación contenida en el pagaré número 46000080477.

Finalmente, como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no emitió pronunciamiento alguno frente a lo solicitado en auto de 23 de septiembre del año próximo pasado y a fin de pronunciarse sobre las solicitudes de terminación del proceso por *"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"*, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, precise si su petición abarca la totalidad del derecho de crédito contenido en el pagaré número 46000080488, esto en atención a las diferentes cesiones efectuadas a su favor.

Cumplido lo anterior, ingr ese el expediente inmediatamente al despacho para tomar la decisi n que en derecho corresponda y/o programar fecha para la audiencia mencionada en el primer p rrafo de  sta providencia.

Notif quese y c mplase,



LUIS CAMILO PENA RINC N
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT  D.C.